



"Año del Deber Ciudadano"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 15 NOV. 2007

Resolución Administrativa

Nº 236 -2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0773-2007, del 11 de septiembre del 2007, presentado por el Sr. Gervasio Chuctaya Hanco, Presidente de la Comisión de Regantes Central Quehuarcancha, sobre petición de permiso de uso de agua con fines agrarios en vía de regularización del manantial Quehuarcancha, ubicado en el sector Quehuarcancha, C. C. Quehuar, distrito y provincia de Anta, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO :

Que, con el expediente administrativo con registro N° 0773-2007, del 11 de septiembre del 2007, presentado por el Sr. Gervasio Chuctaya Hanco, Presidente de la Comisión de Regantes Central Quehuarcancha, sobre petición de permiso de uso de agua con fines agrarios en vía de regularización del manantial Quehuarcancha, ubicado en el distrito y provincia de Anta, departamento y región Cusco, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Perfil Técnico referido al uso de estas aguas;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42° establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, el Artículo 8° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias;

Que, en fechas 05 de octubre y 15 de octubre del 2007, personal de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular, habiendo constatado la existencia de la fuentes hídrica denominada Quehuarcancha, procediendo al registro y actualización de sus aforos, verificándose la existencia de infraestructura hidráulica necesaria, destinadas al uso de dichas aguas con fines agrarios. Los datos de campo en el DATUM PSAD 56, son los siguientes;

FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	ALTITUD (m.s.n.m)	SITUACIÓN ACTUAL
Manantial Quehuarcancha	8 512 095 N, 808 876 E	3.40	3 371.00	En Uso
CAUDAL TOTAL:		3.40		

Que, habiéndose emitido el Informe N° 042-2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-C/CEMC, de fecha 31 de octubre del 2007, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, por estar en actual uso sin perjuicio de terceros y estar al día con el

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe



"Año del Deber Ciudadano"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

pago de la tarifa de agua con fines agrarios, se opina por regularizar los derechos de usos de agua que corresponden a la Comisión de Regantes Central Quehuarcancha, debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, en vía de regularización, de las aguas provenientes del manantial Quehuarcancha, hasta un gasto de 3.40 l/s y una masa anual de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 80/100 metros cúbicos anuales (52 876.80 m³), de acuerdo al rol de riego establecido entre los Comités de Regantes Quehuar (10 días), Comité de Regantes 19 de noviembre (06 días) y la familia Trujillo (06 días); y,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32°, 42° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 8° del D. S. N° 078-2006-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de agua con Fines Agrarios en vía de regularización por el termino de dos (02) años consecutivos, a favor de la Comisión de Regantes Central Quehuarcancha; de las aguas provenientes del manantial Quehuarcancha, ubicado en el distrito y provincia de Anta, departamento y región Cusco, por un gasto 3.40 l/s. y una masa promedio anual de hasta 52 876.80 m³ (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de uso de agua con fines Agrarios está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-IRH
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING° ALEXANDRINO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO
CIP. 03107

APC16h
G. C. Archivo